



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



ACTA 03/SO/INFODF/31-01-14

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2014.

A las catorce horas con diez minutos del día 31 de enero de 2014, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).-----

Los Comisionados presentes: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 22 de enero de 2014.-----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena dictaminar los Estados Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.-----

V. Presentación del Informe de Actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.-----

VI. Presentación del Informe del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-----

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014, del



info
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitud de acceso a datos personales: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0081/2013. --

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

IX.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1734/2013. -----

IX.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1742/2013. ----

IX.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1839/2013. ----

IX.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1744/2013. -----

IX.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1774/2013 y su Acumulado RR.SIP.1775/2013. -----

IX.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1747/2013 y sus Acumulados RR.SIP.1748/2013, RR.SIP.1749/2013, RR.SIP.1750/2013 y RR.SIP.1751/2013. -----

IX.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1842/2013. -----

IX.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1843/2013 y sus Acumulados RR.SIP.1845/2013 y RR.SIP.1847/2013. -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



IX.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1844/2013 y su Acumulado RR.SIP.1848/2013. -----

IX.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1846/2013. -----

IX.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1849/2013. -----

IX.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1881/2013. -----

IX.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1884/2013. -----

IX.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1756/2013. -----

IX.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1841/2013. -----

IX.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1783/2013. -----

IX.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1795/2013. -----

IX.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1797/2013. -----

IX.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1803/2013. -----

IX.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1916/2013. -----

IX.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1800/2013 y su Acumulado RR.SIP.1801/2013. -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



- IX.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1804/2013. -----
- IX.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1805/2013 y su Acumulado RR.SIP.1806/2013. -----
- IX.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1813/2013. -----
- IX.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1807/2013. -----
- IX.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1808/2013. ----
- IX.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1809/2013. -----
- IX.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1840/2013. -----
- IX.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1914/2013. -----
- IX.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1883/2013. -----
- IX.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1885/2013. -----
- IX.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1887/2013. -----
- IX.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1920/2013. -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



IX.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1921/2013. -----

X. Asuntos generales. -----

X.1. Informe de comisiones de los Comisionados Ciudadanos, correspondientes al cuarto trimestre de 2013. -----

El Comisionado Ciudadano **Mucio Israel Hernández Guerrero**, propuso que los recursos de revisión con números de expedientes el RR.SIP.1916/2013, RR.SIP.1840/2013 y RR.SIP.1914/2013, sean diferidos a efecto de que el primero de ellos se reponga el procedimiento para requerir al Ente Obligado diligencias para mejor proveer. En el segundo se deberá reponer el procedimiento desde el acuerdo admisorio. Y en el tercero se sugiere reponer el procedimiento hasta el acuerdo emitido el pasado 19 de diciembre de 2013, a efecto de tener por admitidas las pruebas que el Ente Obligado ofreció y darle vista al recurrente con las mismas, a efecto de no dejarlo en estado de indefensión. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. ----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 22 de enero de 2014. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2014. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena dictaminar los Estados Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2013. -----

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas expuso que el segundo párrafo del artículo 140 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Distrito Federal, establece que las áreas competentes de los órganos autónomos y órganos de gobierno, remitirán a más tardar dentro de los primeros tres días hábiles del mes mayo los estados financieros dictaminados e información presupuestal del año anterior al Jefe de Gobierno para que éste ordene su incorporación a la Cuenta Pública del Distrito Federal, en Capítulo por separado. El Artículo 27, fracción VII del Reglamento Interior del InfoDF, señala que es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas, actualizar la información contable presupuestal y los estados financieros del Instituto, así como informar del resultado del dictamen de éstos últimos a los comisionados ciudadanos. Que de acuerdo con lo establecido al artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de este Instituto, corresponde al Pleno del InfoDF, ordenar anualmente el dictamen de los estados financieros de este Instituto. El dictamen de los estados financieros del InfoDF tiene como finalidad que éstos sean revisados por un contador público externo, el cual deberá acreditarse en términos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal para efectos de corroborar que la información contenida en los mismos sea correcta y hayan sido elaborados de conformidad con la normatividad aplicable, lo cual permitirá transparentar la gestión pública y la efectiva rendición de cuentas del InfoDF. En este sentido el Proyecto de Acuerdo propone: **Primero.** Se ordena dictaminar los estados financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, conforme al documento que como anexo, forma parte del presente acuerdo. **Segundo.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para dar cumplimiento al punto primero del presente Acuerdo, así como a informar el resultado del dictamen de los estados financieros a los Comisionados Ciudadanos. **Tercero.** Se instruye al Comisionado Presidente para que remita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal dentro de los tres primeros días hábiles del mes de mayo del año en curso, los estados financieros dictaminados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2013. **Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. **Quinto.** Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo, sea publicado en el portal de internet del InfoDF. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0078/SO/31-01/2013: SE APRUEBA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013. -----



infoDF

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



V. Presentación del Informe de Actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. -----

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas señaló que el numeral 4.6 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones de este Instituto establece que dicho Comité debe presentar semestralmente al Pleno a través del Presidente del Instituto, un informe sobre las actuaciones del Comité que contendrá los casos discutidos, analizados y aprobados en términos de sus facultades enmarcadas en los lineamientos, mismos que deberán presentarse durante los meses de julio y enero de los años correspondientes. Cabe señalar que en el año 2013, el Comité de Adquisiciones sesionó en seis ocasiones, cinco de las cuales fueron sesiones extraordinarias; en el año 2013 el Comité tomó 11 acuerdos entre los cuales destacan: El acuerdo 1, de febrero del año 2013 que fue la aprobación del procedimiento de adjudicación directa para la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores para los servidores públicos de este Instituto por el periodo del 15 de febrero al 31 de marzo del 2013. El acuerdo 2, de marzo del 2013 que fue la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto, correspondiente el Ejercicio Fiscal 2013. Es el Acuerdo 4, de marzo del 2013, donde se aprobaron los montos máximos de operaciones para licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013. El Acuerdo 8 del mes de octubre del 2013, que fue la aprobación del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios de transmisión de 60 spots de 20 segundos, cada uno en el programa Primera Emisión de la C. Carmen Aristegui. El Acuerdo 9 del mes de noviembre de 2013, que fue la aprobación del procedimiento de adjudicación directa para la renovación y adquisición de licenciamiento de la solución de correo electrónico del InfoDF. Es el Acuerdo 10 del mes de noviembre del 2013, que es la aprobación del procedimiento de adjudicación directa para la renovación de licenciamiento y soporte técnico de la solución de seguridad e informática del InfoDF. Y el Acuerdo 11 del mes de diciembre del 2013, que fue la aprobación del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los trabajos de remodelación de los locales 3 y 4 de las instalaciones que ocupa el InfoDF. En cuanto a los procedimientos de adquisiciones llevados a cabo en el Ejercicio Fiscal 2013, les comento que se llevó a cabo una Licitación Pública Nacional para la contratación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para los servidores públicos del Instituto; este contrato fue adjudicado a la empresa Grupo Nacional Provincial S. A. B., por la cantidad de 2 millones 122 mil 89 pesos con 9 centavos. También se llevaron a cabo cuatro procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores: el primero de ellos fue para contratar los servicios de limpieza para las instalaciones de este Instituto; la empresa



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



adjudicada fue Recursos sin Polvo S. A de C. V., la cantidad de 325 mil 380 pesos. El segundo procedimiento fue para la adquisición de vales de gasolina para los vehículos del InfoDF; la empresa adjudicada fue Edenred México S. A de C. V., por el monto de 192 mil 742.14 pesos. El tercer procedimiento fue para la contratación de grabación y versión estenográfica para las sesiones del Pleno de este Instituto, que fue adjudicado al prestador de servicios Juan Martín Guerrero Rojas, por la cantidad de hasta 122 mil pesos. Y el cuarto procedimiento de invitación restringida fue para la adquisición de vales de despensa para los servidores públicos de este Instituto, el cual fue adjudicado a la empresa Edenred México S. A de C.V., por la cantidad de 2 millones 169 mil 842 pesos. -----

SE TUVO POR PRESENTADO EL INFORME DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. -----

VI. Presentación del Informe del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas expuso que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y de manera resumida las principales actividades llevadas a cabo en el ejercicio fiscal 2013 en materia de archivos en este Instituto, es que se atendieron 1,205 solicitudes de consulta de expedientes en la Unidad de Archivo de Concentración y en la Unidad de Archivo Histórico se atendieron 26 consultas. También se recibieron 4,065 expedientes en la Unidad de Archivo de Concentración procedentes de las diversas unidades administrativas que conforman este Instituto. También se llevó a cabo un diagnóstico de los archivos electrónicos de este Instituto para conocer las condiciones en que se encuentran y opera la estructura de información en este formato. Se adquirieron diversos recursos materiales básicos para el funcionamiento cotidiano del Sistema Institucional de Archivos, se actualizaron los listados de información pública y la totalidad de documentos en materia de archivos en la sección de transparencia del portal de internet del Instituto, se actualizó el micro sitio del Sistema Institucional de Archivos para la difusión de las actividades archivísticas, se dio seguimiento al desarrollo automatizado del sistema de administración de documentos que manejan todas las unidades administrativas de este Instituto y se impartió un curso de obligaciones de los servidores públicos en materia de archivos al personal del InfoDF. El Comité Técnico Interno de Administración de Documentos se reunió en tres ocasiones en las cuales se aprobó recibir los siguientes documentos que fue: el



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2013, el Programa de Trabajo del COTECIAD correspondiente al año 2013, el Informe del Sistema Institucional de Archivos 2012, se actualizó el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del InfoDF, se actualizó el Reglamento del COTECIAD, se presentó el Informe sobre el Diagnóstico de Archivos Electrónicos del Instituto y se presentó también un calendario de revisión de las series de documentales de este Instituto, la elaboración de inventarios de expedientes y la valoración de expedientes susceptibles de ser dados de baja. -----

SE TUVO POR PRESENTADO EL INFORME DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2014, DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas que el artículo 12, fracción I de la LTAIPDF, establece la obligación de constituir y mantener actualizados el sistema de archivo y gestión documental del InfoDF, de conformidad con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Archivos del D.F., el InfoDF debe integrar anualmente un Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, publicarlo en internet y enviarlo al Consejo General de Archivos del Distrito Federal para su registro, a más tardar el 31 de enero de cada año. Que mediante el Acuerdo 002/SO/24-01/2014, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de este Instituto, aprobó someter a consideración del Pleno del Instituto el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014 del InfoDF. Que en el ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Presidente somete a consideración de este Pleno el Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014 del InfoDF, el cual está conformado de la siguiente manera: El objetivo del PIDA 2013-2014 es establecer los proyectos y actividades archivísticas para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del InfoDF, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la Ley de Archivos del Distrito Federal. Dentro de las principales estrategias y actividades que se llevarán a cabo en este año en materia archivística: será el seguimiento a la aplicación de la normatividad archivística, obviamente en el transcurso de todos los meses del presente año; el seguimiento al desarrollo del sistema de administración de documentos, a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre del presente año; la difusión del Sistema Institucional de Archivos en los meses de enero, abril, julio y octubre, a través de diversos boletines o



infoDF

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



correos electrónicos que se comparte con el personal, con el total de personal del Instituto y en específico con el personal que se encarga de organizar los archivos del Instituto. Los proyectos principales: es un curso en materia de archivos para el personal del Instituto programado para el mes de abril. Propuestas para la adquisición de los recursos materiales para los archivos que se realizarán en el mes de febrero, previa consulta con todas las unidades administrativas del Instituto. El siguiente proyecto se llama Análisis de la normatividad archivística del Sistema Institucional de Archivos que es una actividad permanente. El cuarto proyecto es análisis de las condiciones de conservación del acervo documental en las diversas unidades administrativas, la cual es una actividad permanente, también. Y por último, es el análisis del Plan para situaciones de emergencias, riesgos y catástrofes en materia de archivos, el cual lo tenemos programado para el mes de marzo. En este sentido el proyecto de acuerdo que se propone es: **Primero.** Se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014 del InfoDF en los términos del documento que como anexo, forma parte del presente Acuerdo. **Segundo.** Se instruye al Secretario Técnico para realizar las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo, sea comunicado a los titulares de las direcciones de áreas, secretarías y contralorías de este Instituto y por su conducto a los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del InfoDF, así como a publicarlo en el portal de internet del InfoDF. **Tercero.** Se instruye al Presidente del COTECIAD enviar en formato impreso y electrónico el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014 del InfoDF al Consejo General de Archivos del D.F., para su registro. **Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0079/SO/31-01/2013: SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2014, DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitud de acceso a datos personales: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0081/2013. --

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de acceso a datos personales en la que requirió tres copias certificadas de un oficio en específico y del dictamen de invalidez total y permanente de una persona determinada, así como copia certificada de toda la documentación relacionada con la revaloración médica. En ese sentido, considerando que se entregan copias del oficio de interés del particular y de la documentación relacionada con la revaloración médica. Por otra parte, se informa que de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Sistema de Datos Personales de Dictámenes Médicos, Sistema de Vigencia de Derechos y Sistema de Expediente Clínico Electrónico, no se localizó el dictamen de invalidez total y permanente requerido a nombre del solicitante, motivo por el cual se levantó Acta Circunstanciada de no Localización. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y ordena al Ente Público realice una nueva búsqueda en sus sistemas de datos personales del dictamen de invalidez total y permanente y los dos documentos relacionados con la revaloración médica del recurrente que no fueron entregados. De localizarlos, los entregue en copia certificada; en caso contrario, levante acta circunstanciada cumpliendo con el artículo 32, último párrafo, de la Ley de la materia. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0080/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0081/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

IX.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1734/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió saber respecto del Mercado del Trueque, de septiembre y octubre de 2013, monto del presupuesto erogado, procedencia de los recursos, conceptos en los cuales fueron erogados, número de asistentes, cantidad de kilos de cada residuo que se recuperaron, cantidad de dinero recibido por concepto de la venta de los residuos y cantidad de kilos de productos y hortalizas que se desplazaron. En ese sentido, considerando que si bien es cierto en la respuesta impugnada se hizo del conocimiento



info

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



del particular que el Ente Obligado solo contaba en ese momento con la información del Mercado del Truque de septiembre de 2013, pues los resultados de dicho evento celebrado el mes de octubre se tendrían después de la primera semana del mes de noviembre de 2013, no basta con dicha manifestación para tener por atendida la solicitud de información del particular, pues no se sustenta con precepto ni documento jurídico alguno en el que se describa el procedimiento que sigue la realización del Mercado del Trueque, ni las fechas límite en que habrá de contarse con la información derivada de cada edición de dicho evento, por lo que resulta evidente que la respuesta del Ente Obligado falta a los principios de, legalidad, certeza jurídica e información, previstos en el artículo 2 de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y ordenar al Ente Obligado que emita una nueva en la que proporcione la información requerida al particular respecto a octubre de 2013. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0081/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1734/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1742/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió el número de personas que trabajan en la Secretaría de Seguridad Pública, cuántas de ellas presentaron exceso de licencias médicas, del uno de enero al cinco de septiembre de 2013, y respecto a ellas, su nombre completo, su número de empleado y el nombre del área de adscripción. En ese sentido, considerando que el agravio del recurrente es parcialmente fundado, puesto que, definida la naturaleza jurídica de la información solicitada, se advierte que los nombres completos y el número de empleado de los servidores públicos que presentaron exceso de licencias médicas en el periodo del interés del particular es información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, por estar vinculado al ejercicio de un derecho humano, como lo es el de la seguridad social, no con ejercicio de la función pública. Por su parte, el acceso a la información relativa al área de adscripción de estos servidores públicos es procedente, siempre y cuando, con ello no se haga identificable a dichos funcionarios, pues está de por medio la protección de un dato personal sobre la salud, el cual no debe ser conocido por terceros. Finalmente, es procedente la entrega de la información relativa al número de servidores públicos que han presentado exceso de licencias médicas,



info

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



pues ello no hace identificable a ninguna persona en un aspecto privado de su persona y, por lo tanto, no lesiona derecho alguno de terceros. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0082/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1742/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1839/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió el costo erogado en mantenimiento preventivo y correctivo de las patrullas Chrysler Avenger de dos mil diez a la fecha, especificando número de patrulla y costo promedio por cada una, o en su caso, entregar facturas pagadas y la agencia donde se realizaron los servicios de mantenimiento. En ese sentido, considerando que del análisis minucioso a la respuesta impugnada se advirtió una trasgresión al principio de legalidad, ya que si bien el Ente Obligado refiere que no cuenta con la información en medio electrónico debido a su volumen, no funda correctamente ni expresa con claridad las razones por las cuales la pone a su disposición en consulta directa y no en copia simple, más aun, le informa que no puede seleccionar información para su reproducción, trasgrediendo con ello el derecho del particular de acceder a la información, pues los artículos 11, párrafo cuarto, de la LTAIPDF y 42, fracción V, de su Reglamento, permiten a los entes obligados que no cuenten con la información en la modalidad requerida por los particulares o que por su volumen y costo no puedan atender a dicha modalidad, puedan ofrecer la consulta directa de la misma y proporcionar copia simple de la información que seleccione el particular en la consulta directa, previo pago de los derechos correspondientes. Por último, si bien el recurrente sostuvo que la respuesta es falsa porque varias de las empresas que lista no dan servicio a Chrysler, de la revisión minuciosa a las constancias que se encuentran en el expediente, no se desprende elemento objetivo alguno que demuestre de manera fehaciente que las agencias que listó el Ente en la respuesta impugnada no realizaron los servicios de mantenimiento de los vehículos que referidos por el particular. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0083/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1839/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1744/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras a la solicitud de información en la que requirió quince contenidos de información relacionados con lineamientos, mecanismos de operación, requisitos, procedimientos de instrumentación, queja, presupuesto, padrones de beneficiarios e informes del destino de los recursos, todo lo anterior respecto de 12 programas sociales. En ese sentido, considerando que en virtud de que el recurrente no manifestó inconformidad en contra de la atención brindada a las preguntas 1 a 9, 12 y 13, se entiende satisfecho con dicha respuesta, por lo que su análisis quedó fuera de la resolución. Al rendir su informe de ley, el Ente Obligado atendió de manera parcial los requerimientos 10, 14 y 15, por lo que al no satisfacer en su totalidad lo solicitado, se procedió al estudio de fondo del asunto. Una vez revisada la respuesta a la solicitud de información, se advirtió que el Ente Obligado faltó al principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, toda vez que no atendió a cada uno de los planteamientos formulados, limitándose a indicar el nombre de la Unidad Administrativa competente. En ese sentido, el Ente Obligado deberá proporcionar la información solicitada en los numerales 10, 11, 14 y 15, atendiendo a los programas sociales referidos por el particular en su solicitud de información, y en caso de no contar con ella, exponga los motivos y fundamentos a que hubiere lugar. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0084/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1744/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



IX.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1774/2013 y su Acumulado RR.SIP.1775/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de las respuestas emitidas por la Delegación La Magdalena Contreras a las solicitudes de información en la que requirió cinco contenidos de información relacionados con el número de criaderos de animales de pequeñas especies (perros y gatos), acciones de verificación, supervisión y sanción a dichos criaderos, los medios en los que se corrobora un trato digno y denuncias ciudadanas que ha recibido en el caso de que hayan incurrido en maltrato animal. En ese sentido, considerando que en la respuesta, el Ente Obligado informó que no cuenta con registro de criaderos de animales, respuesta que no fue controvertida por el recurrente, por lo que se entiende consentida. Por otro lado, de una revisión a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, se advirtió que diversas dependencias, entre ellas las Delegaciones, cuentan con atribuciones para emitir respuesta respecto a lo solicitado, ya que cuentan, entre otras facultades, con las de supervisar, verificar, y sancionar a los criaderos de animales así como difundir las disposiciones tendientes a la protección y trato digno a los animales. Por lo anterior, a fin de satisfacer la solicitud de información, el Ente Obligado deberá pronunciarse congruente y categóricamente respecto de los requerimientos 2, 3, 4 y 5, y deberá orientar al particular a fin de que dirija sus requerimientos 3 y 4 a las quince Delegaciones restantes así como a la Secretaría de Salud y de Medio Ambiente. Por último, orientará al particular para que la pregunta 5 sea dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, así como a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0085/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1774/2013 Y SU ACUMULADO RR.SIP.1775/2013 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1747/2013 y sus Acumulados RR.SIP.1748/2013, RR.SIP.1749/2013, RR.SIP.1750/2013 y RR.SIP.1751/2013. -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de las respuestas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a las solicitudes de información en las que requirió en cada uno de los folios acumulados copia certificada de los expedientes conformados con motivo de la expedición de cuatro certificados de uso de suelo. En ese sentido, considerando la naturaleza de la información solicitada, se determinó que es susceptible de ser entregada por la vía del derecho de acceso a la información pública, no obstante, toda vez que los expedientes solicitados contienen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, el Ente Obligado deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 50 de la LTAIPDF, y poner a disposición del particular versiones públicas de los expedientes solicitados, previo pago de los derechos correspondientes. El proyecto de resolución propone revocar las respuestas emitidas por el Ente Obligado.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0086/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN CON EXPEDIENTES RR.SIP.1747/2013 Y SUS ACUMULADOS RR.SIP.1748/2013, RR.SIP.1749/2013, RR.SIP.1750/2013 y RR.SIP.1751/2013 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO.-----

IX.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1842/2013.-----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió copia certificada del expediente formado con motivo de un Certificado y/o constancia de Uso de Suelo con folio específico, del año 1991. En ese sentido, considerando que la respuesta no se apega al principio de legalidad, pues aunque señala fundamentación y motivación, porque en ella se invoca el artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de la LTAIPDF, y se aduce que sólo es posible obtener copias certificadas mediante un trámite ante la Ventanilla Única, lo cierto es que la motivación y fundamentación aducidas son indebidas, ya que en el caso no se actualiza el artículo y párrafo citados del Reglamento de la LTAIPDF, puesto que el particular no pretende desahogar algún trámite, sino obtener la reproducción de un expediente en poder de la Secretaría (en la modalidad de copia certificada), lo que puede ser satisfecho a través del derecho de acceso a la información pública. Consecuentemente, resulta procedente ordenar el otorgamiento del expediente requerido en versión pública, puesto que una vez se tuvo a



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



la vista como resultado de una diligencia para mejor proveer, se observó que parcialmente contiene datos personales de carácter confidencial. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0087/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1842/2013 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1843/2013 y sus Acumulados RR.SIP.1845/2013 y RR.SIP.1847/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a las solicitudes de información en las que requirió en cada uno de los folios acumulados, copia certificada de los expedientes conformados con motivo de la expedición de cuatro Certificados de Uso de Suelo. En ese sentido, considerando la naturaleza de la información solicitada se determinó que es susceptible de ser entregada por la vía del derecho de acceso a la información pública, no obstante, toda vez que los expedientes solicitados contienen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, el Ente Obligado deberá seguir el procedimiento prescrito en el artículo 50 de la LTAIPDF, y poner a disposición del particular versiones públicas de los expedientes solicitados, mismos que se entregaran previo pago de los derechos correspondientes. El proyecto de resolución propone revocar las respuestas emitidas por el Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0088/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN CON EXPEDIENTES RR.SIP.1843/2013 Y SUS ACUMULADOS RR.SIP.1845/2013 y RR.SIP.1847/2013 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1844/2013 y su Acumulado RR.SIP.1848/2013. -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de las respuestas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a las solicitudes de información en las que requirió copia certificada de los expedientes formados con motivo de los certificados y/o constancias de uso de suelo con folios específicos, de 1991. En ese sentido, considerando que las respuestas no se apegan al principio de legalidad, pues aunque citan fundamentación y motivación, porque en ellas se invoca el artículos 52, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de la materia, y se señala que sólo es posible obtener copias certificadas mediante un trámite ante la Ventanilla Única, lo cierto es que la motivación y fundamentación aducidas son indebidas, ya que en los presentes casos no se actualiza el artículo 52, primer párrafo, del ordenamiento jurídico citado, puesto que el particular no pretende desahogar algún trámite, sino obtener la reproducción de dos expedientes en poder de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (en la modalidad de copia certificada), lo que puede ser satisfecho a través del derecho de acceso a la información pública. En tal virtud, resulta procedente ordenar el otorgamiento de los expedientes requeridos en versión pública, puesto que una vez se tuvieron a la vista como resultado de una diligencia para mejor proveer, se observó que parcialmente contienen datos personales de carácter confidencial. El proyecto de resolución propone revocar las respuestas impugnadas. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0089/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN CON EXPEDIENTES RR.SIP.1844/2013 Y SU ACUMULADO RR.SIP.1848/2013 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1846/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió copia certificada del expediente formado con motivo del Certificado y/o constancia de Uso de Suelo con folio determinado de 1991. En ese sentido, considerando que la respuesta no se apega al principio de legalidad, pues aunque cita fundamentación y motivación, porque en ella se invoca el artículos 52, primer párrafo, del Reglamento de la LTAIPDF, y se señala que sólo es posible obtener copias certificadas mediante un trámite ante la Ventanilla Única, lo cierto es que la motivación y fundamentación aducidas son indebidas, ya que en el caso no se actualiza el artículo 52, primer párrafo



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



del ordenamiento jurídico citado, puesto que el particular no pretende desahogar algún trámite, sino obtener la reproducción de un expediente en poder de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (en la modalidad de copia certificada), lo que puede ser satisfecho a través del derecho de acceso a la información pública. En tal virtud, resulta procedente ordenar el otorgamiento del expediente requerido en versión pública, puesto que una vez se tuvo a la vista como resultado de una diligencia para mejor proveer, se observó que parcialmente contiene datos personales de carácter confidencial. El proyecto de resolución propone revoca la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0090/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1846/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1849/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió copia de la información que la Dirección Ejecutiva de Información y Sistemas remitió a la Oficina de Información Pública, en el cuarto trimestre del año 2012; así como en los tres primeros trimestres del año 2013. En ese sentido, considerando que del análisis realizado a la solicitud y la respuesta del Ente Obligado, se pudo advertir que a través del hipervínculo proporcionado no se puede acceder a la información solicitada, sino únicamente a un listado que la Dirección Ejecutiva de Información y Sistemas remitió a la Oficina de Información Pública; además, el Ente Obligado puso a disposición del particular, sin fundar ni motivar el cambio de modalidad, 11 fojas útiles, con lo cual transgredió el derecho de acceso a la información pública del recurrente previsto en los artículos 2 y 11, segundo párrafo, y 54 de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0091/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1849/2013 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



IX.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1881/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió: **1ª.** El número de certificados de uso de suelo que se han otorgado del 5 de diciembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013. **1b.** En caso de no haberse aprobado ninguno se solicita el desglose de las solicitudes que se han recibido en el mismo periodo de tiempo, con la ubicación de los predios y el tipo de uso de suelo solicitado por delegación. **2.** El listado de permisos de Norma 26 que se ha otorgado de 2010 a agosto de 2013, detallado por delegación y el nombre de las constructoras o desarrolladores inmobiliarios. En ese sentido, considerando que respecto del requerimiento consistente en el desglose de las solicitudes que se han recibido, con la ubicación de los predios y el tipo de uso de suelo solicitado por delegación, se determinó que la respuesta se encuentre condicionada a lo contestado en el requerimiento sobre el número de certificados de uso de suelo que se han otorgado de diciembre de 2012 al septiembre de 2013, ya que de la lectura a dicho cuestionamiento se advierte que éste debía de ser atendido únicamente en caso de que el Ente Obligado no hubiera aprobado ningún "certificado de uso de suelo" en el periodo señalado. En lo concerniente al listado de permisos de Norma 26 que se ha otorgado, del estudio a la respuesta impugnada, así como a la normatividad que reglamenta las actuaciones del Ente Obligado, se determinó que el Ente Obligado si cuenta con las atribuciones necesarias para atender el requerimiento de información, por lo tanto se concluye que el Ente actuó incorrectamente al orientar al particular. En ese sentido se concluye que el agravio del particular resulta ser parcialmente fundado. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0092/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1881/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1884/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió a través de medio electrónico, copia en versión pública de la Constancia de Uso

de Suelo o Constancia de Zonificación de Uso de Suelo correspondiente a dos inmuebles determinados. Sin embargo, considerando que de la lectura al recurso de revisión se advirtió que el agravio hecho valer por el recurrente se encuentra encaminado a combatir la legalidad de la respuesta por lo que hizo al documento relacionado con uno de los inmuebles, pero no así respecto de aquel identificado con el otro inmueble, situación por la que en ese sentido la respuesta a éste último quedó fuera de la litis. En ese sentido, del análisis a la solicitud de información y al escrito inicial, se advirtió que las manifestaciones del recurrente resultan inoperantes, ya que con ellas pretendió incorporar al presente recurso de revisión elementos novedosos que no incluyó en su solicitud, como resulta ser en la especie, la indicación de la que la documental de su interés se tramitó en el periodo comprendido entre 1988 y 1992, o por esa época, así como el año y número de folio de ésta, por lo que se concluyó que la inconformidad esgrimida por el recurrente resultó infundada. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0093/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1884/2013 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1756/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió siete contenidos de información sobre la adquisición de patrullas y equipo por parte de la Secretaría de Seguridad Pública. En ese sentido, considerando que el agravio relativo a que las bases están dirigidas a las empresas de siempre, sobre el que versa únicamente el recurso de revisión del particular, es inatendible por no constituir un requerimiento susceptible de ser satisfecho por la vía del ejercicio del derecho de acceso a la información; no obstante, ello debió ser hecho del conocimiento del particular mediante un pronunciamiento categórico fundado y motivado. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 0094/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1756/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1841/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió de las denuncias presentadas por un particular ante las Contralorías Internas de las Delegaciones y la Contraloría General por la compra de patrullas con recursos de participación ciudadana o SUBSEMUN o locales, con precios inflados, se proporcione: número de expediente, fecha de ingreso y status. Sin embargo, considerando que de la revisión al requerimiento de información se advirtió que el recurrente fue omiso en indicar el periodo o lapso del cual le interesaba obtener la información solicitada. En ese sentido, atendiendo al criterio adoptado por este Instituto cuando los particulares no señalen temporalidad de la información de su interés, se concluyó que el periodo solicitado era el correspondiente al 1 de enero al 31 de octubre de 2013. Ahora bien, al formular su agravio el recurrente se inconformó por la falta de entrega de la información respecto de las denuncias presentadas de 2010 a 2012, periodo que no formó parte de lo inicialmente solicitado. Consecuentemente, se estimó que la inconformidad del recurrente era inoperante e inatendible. En adición a lo anterior, del análisis a la respuesta impugnada se advirtió que el Ente Obligado proporcionó la información inicialmente solicitada. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0095/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1841/2013 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1783/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal a la solicitud de



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



información en la que requirió diversos contenidos relacionados con las mesas de trabajo realizadas por la Dirección General de Concertación Política y Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y el Instituto de Verificación Administrativa, respecto a la estación de la gasolinera ubicado en Avenida Eduardo Molina número 6674, así como del procedimiento administrativo de verificación realizado a dicho establecimiento. En ese sentido, considerando que del estudio y análisis del expediente, se advierte que no se pronunció respecto de dos requerimientos por lo que el Ente Obligado no fue exhaustivo en su respuesta. Aunado a ello la respuesta no fue debidamente fundada y motivada en relación a la resolución de las mesas de trabajo ya que la clasificación de la información en su modalidad de reservada, no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 42 y 50 de la LTAIPDF. Finalmente, no proporcionó el número de expediente de interés del particular. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta emitida por el Ente Obligado. ----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0096/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1841/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1795/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Gustavo A. Madero a la solicitud de información en la que requirió respecto a supuestas actuaciones aparentemente realizadas por un servidor público, se solicitó saber: ¿por qué autorizó ejercer el comercio en la vía pública a los vendedores de tamales y garnachas en un lugar determinado?, Si carecen de permisos legales ¿por qué continúa permitiendo que ejerzan el comercio en la vía pública?, ¿por qué ha hecho caso omiso de la instrucción girada por el Doctor Miguel Ángel Mancera, con motivo de su denuncia que presentó por medio del Twitter, en contra de ambos vendedores?, ¿por qué autoriza a los vendedores utilizar cilindros de gas ,a tan solo unos metros de la estación de gasolina con razón social "Líder Gas"? sin embargo, considerando que se estima que no existen los elementos necesarios para la procedencia del recurso de revisión pues el requerimiento del particular en realidad no constituye una solicitud de acceso a la información pública que esté regulado por la ley de la materia y, consecuentemente, la respuesta que le recayó no es recurrible a través del recurso de revisión previsto en dicho numeral, pues lo que pretende el particular es conseguir que el Ente Obligado se pronuncie y de respuesta a posturas subjetivas respecto a actuaciones calificadas como irregulares atribuidas al Ente. En esta tesitura, al no existir



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



un acto susceptible de ser recurrido por esta vía porque no constituye una respuesta recaída a una solicitud de acceso a la información pública. El proyecto de resolución propone sobreseer, el presente recurso con fundamento en el artículo 82, fracción I, y 84, fracción III, en relación con los diversos 76 y 77, todos de la LTAIPDF. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0097/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1795/2013, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

IX.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1797/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a la solicitud de información en la que requirió copia simple de informe, debidamente fundamentado y motivado, del correo electrónico de fecha 13 de septiembre del 2013, que contiene queja/inconformidad enviado a una servidora pública del Ente Obligado. Sin embargo, considerando que de la lectura realizada al agravio formulado por la recurrente, se advierte que su inconformidad es por no recibir información sobre su trámite del 28 de mayo del 2013, sin que haya expresado agravio alguno tendiente a combatir la legalidad de la respuesta impugnada; en consecuencia, el estudio del concepto referido queda fuera de la presente controversia. Por cuanto hace a las manifestaciones vertidas por la hoy recurrente en el sentido de que la respuesta impugnada le causa un perjuicio toda vez que no recibió información sobre el trámite de su interés, es de hacer notar que dichas manifestaciones no pueden considerarse como un agravio, sino como una ampliación a la solicitud de información, pues en ningún momento en aquélla se hizo alusión a que solicitara información relacionada con el trámite de interés del particular, sino a un informe relacionado con su correo electrónico del 13 de septiembre de 2013. Lo anterior es así, pues de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se dejaría al Ente Obligado en estado de indefensión, ya que se le obligaría a haber emitido un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud; por lo que se debe concluir que dicho agravio es infundado e inoperante. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 0098/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1797/2013 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1803/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a la solicitud de información en la que requirió 1) Cuántas opiniones jurídicas se han solicitado por parte de las ventanillas únicas delegacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; 2) En qué consisten las opiniones; 3) Respuesta que dieron a cada una de ellas; 4) Se solicitan las opiniones jurídicas realizadas al Ente en versión pública. En ese sentido, considerando que del estudio a las constancias que obran en el expediente, así como de las funciones atribuidas al Ente Obligado, este Instituto considera que la respuesta no cumplió con el principio de exhaustividad establecido en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ya que la información entregada fue parcial, pues el Ente recurrido emitió un pronunciamiento parcial respecto de lo solicitado, ya que no entregó toda la información requerida por la recurrente, pues como ha quedado evidenciado, la Consejería tuvo conocimiento de haber recibido solicitudes de opinión jurídica por parte de Organos Político-Administrativos, sin ajustarse al principio de exhaustividad previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado. ---

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0099/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1803/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1800/2013 y su Acumulado RR.SIP.1801/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de las respuestas emitidas por la Secretaría de Finanzas a la solicitudes de información en las que requirió entre otra información: número de créditos fiscales vigentes, prescritos, baja o



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



activos, monto de estos sin cobrar histórico a la fecha y monto histórico detallado de multas impuestas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a la fecha, turnadas para su cobro a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y el estado que guardan cada una de éstas por número de expediente. Sin embargo, considerando que después de tener a la vista el texto de las solicitudes, se estimó que las prevenciones para que el particular precisara sus planteamientos eran necesarias, pues se refiere a créditos fiscales, sin embargo, en términos del artículo 13 del Código Fiscal del Distrito Federal, los créditos fiscales pueden provenir de contribuciones (que comprenden impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, según el artículo 9 del mismo Código), de aprovechamientos, o de sus accesorios, o bien, ser considerados con ese carácter por alguna ley. Asimismo, el particular no precisó un periodo del que le interesa obtener la información, ni la autoridad impositora de los créditos fiscales de su interés, aun cuando son diversas las autoridades federales y locales facultadas para imponer créditos fiscales (por ejemplo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal), ni es posible determinar sin incurrir en suposiciones a qué se refiere el particular cuando habla de créditos fiscales vigentes y activos y si, en su caso, son términos que emplea como sinónimos. Por último, tampoco es posible determinar sin incurrir en elucubraciones a qué se refiere el particular con "monto histórico detallado", ni hay una precisión sobre el periodo del que se requiere información sobre las multas impuestas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y turnadas a la Secretaría de Finanzas para su cobro. No obstante, el particular no satisfizo las prevenciones, por lo que se estimó que la autoridad actuó en apego al artículo 47, párrafo quinto, de la LTAIPDF, al hacerle efectivo el apercibimiento que consistente en tener por no presentada cada una de las solicitudes. El proyecto de resolución propone confirmar las respuestas emitidas. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0100/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN CON EXPEDIENTES RR.SIP.1800/2013 Y SU ACUMULADO RR.SIP.1801/2013 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1804/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



requirió respecto de todo el personal de un CENDI en específico, se solicitó el nombre, cargo, horario de labores, tipo de nómina con nivel y prestaciones y cédula profesional y en caso de no contar con cédula indicar el motivo legal por el cual se encuentran cubriendo el puesto que ocupan. En ese sentido, considerando que del contenido de la respuesta impugnada, se advierte que solo se proporciona el nombre, horario del personal y las razones legales en virtud de las cuales el personal del CENDI del interés de la particular no cuenta con la cédula profesional; respecto del requerimiento sobre el cargo del personal, solo se mencionan los nombres de la Directora y de una profesora, siendo esta última personal de honorarios, razón por la cual no puede ocupar un cargo en la estructura de la Delegación. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y ordenar al Ente Obligado que emita una nueva, debidamente fundada y motivada y en la que emita un pronunciamiento categórico y congruente que atienda en su totalidad el requerimiento sobre el cargo del personal del CENDI de referencia, y proporcione la información relativa al nivel y prestaciones del personal del interés del recurrente. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0101/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1804/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1805/2013 y su Acumulado RR.SIP.1806/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de las respuestas emitidas por la la Delegación Cuajimalpa de Morelos a las solicitudes de información en las que requirió en relación a un CENDI en específico, se solicita: 1) De agosto al 15 de octubre de 2013 se informe el monto exacto por concepto de inscripción; 2) Fundamento legal para no dar comprobante por el pago de desayunos; 3) Qué va a hacer el Director General de Desarrollo Social para corregir dicho problema y 4) Mecanismo implementado en el CENDI para tener eficiencia y transparencia en la captación de cuotas. En ese sentido, considerando que se advirtió que el Ente recurrido sí atendió debidamente los requerimientos sobre las acciones para corregir dicho problema y el mecanismo implementado en el CENDI para tener eficiencia y transparencia en la captación de cuotas, al haber informado que el Director General de Desarrollo Social no tiene injerencia en la determinación, organización y manejo de los recursos obtenidos por concepto de pago de desayunos e indicar el mecanismo implementado en el CENDI



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



para tener eficiencia y transparencia en la captación de cuotas. No obstante, el órgano político administrativo fue omiso en atender el requerimiento relativo al fundamento legal para no dar comprobante por el pago de desayunos, por lo que el agravio al respecto resultó parcialmente fundado. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta recaída a la solicitud de información con número de folio 0404000124813 y ordenar al Ente Obligado emita pronunciamiento congruente y categórico atendiendo al Considerando Cuarto de la resolución, y confirmar la respuesta recaída a la solicitud de información con número de folio 0404000125313. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0102/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN CON EXPEDIENTES RR.SIP.1805/2013 Y SU ACUMULADO RR.SIP.1806/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL FOLIO 0404000124813 Y SE CONFIRMA EL FOLIO 0404000125313. -----

IX.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1813/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que requirió nombre de todos los Centros de Desarrollo Infantil de esa demarcación **(1)**, nombre de cada uno de los trabajadores sin omitir ninguno **(2)**; en relación a éstos últimos, nivel **(a)**, sueldo **(b)**, prestaciones **(c)** y tipo de nómina **(d)**. En ese sentido, considerando que el Ente proporcionó una respuesta complementaria, misma que no satisfizo en su totalidad los requisitos contemplados por el artículo 84, fracción IV, de la LTAIPDF; sin embargo, proporcionó a la recurrente la información relativa al tipo de nómina de los trabajadores de los Centros de Desarrollo Infantil que enlistó en la respuesta impugnada, por lo que se consideró ocioso ordenar que entregara dicha información de nueva cuenta. Del análisis realizado a la solicitud de información del interés del hoy recurrente y de la respuesta impugnada, se pudo advertir que efectivamente el Ente Obligado no le proporcionó la información solicitada correspondiente al nivel, sueldo y prestaciones, no obstante que se encontró en oportunidad de hacerlo. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 0103/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1813/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1807/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por Delegación Tlalpan a la solicitud de información en la que requirió listado de todas donaciones (de bienes, dinero, en especie. etc.) realizadas en el año 2012 y lo que va del 2013, por la Delegación Tlalpan a la Unidad Habitacional Villa Olímpica. Sin embargo, considerando que respecto del agravio relacionado con la búsqueda en los archivos del resto de las Unidades Administrativas, es la Dirección General de Administración la unidad en la que se podría encontrar la información solicitada, por lo que sería innecesario ordenar la búsqueda de la información en el resto de las unidades administrativas del Ente Obligado, y consecuentemente, se determinó que este agravio es infundado. En cuanto al agravio de que se debió de turnar al Comité de Transparencia para que emitiera la declaratoria de inexistencia de la información, se determinó infundado, ya que del análisis a las constancias contenidas en autos y a la normatividad que regula la actuación del Ente Obligado, se advirtió que la figura de inexistencia de información no es aplicable para el caso en estudio. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0104/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1807/2013 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1808/2013. ----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió se le informen el nombre de los servidores públicos que firmaron un Acta determinada de Sesión Ordinaria del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, celebrada por funcionarios y consejeros el 23 de junio de 2011; así como los nombres de las personas a quien corresponden las tres rubricas plasmadas en las páginas 8 a 14 de la mencionada Acta. Sin embargo, considerando que el Ente Obligado al rendir su



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



informe de ley, exhibe copia certificada del acta de interés del particular, celebrada por funcionarios y consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en las que se puede apreciar que en las páginas 8 a 14, se encuentran plasmadas siete rubricas, mismas que pertenecen a quienes firmaron el documento de interés del recurrente, por lo que la respuesta proporcionada por el Ente Obligado satisface en su totalidad la solicitud de información. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta emitida por el Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0105/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1808/2013 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1809/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió **1.** Copias certificadas del expediente CI/SAG/G/0104/2011, de una cuenta de suministro de agua y copia certificada de la queja relacionada con ese expediente, **2.** Copia certificada del oficio DESU/2010/0210, **3.** Copia certificada del oficio DESU/DAU/SAC/2010/067, y **4.** Copias de la queja en la Contraloría Interna de dicho expediente. En ese sentido, considerando que del análisis realizado a la respuesta impugnada se advirtió que la autoridad no señaló los motivos y fundamentos por los cuales no era competente para expedir las copias certificadas del expediente CI/SAG/G/0104/2011, trasgrediendo los principios de legalidad, información, transparencia y máxima publicidad de sus actos, previstos en el artículo 2 de la Ley de la materia. Toda vez que el Ente recurrido únicamente manifestó que respecto al expediente CI/SAG/G/0104/2011, la Dirección de Atención a Usuarios no es competente para expedir copias certificadas porque pertenece a la Contraloría Interna del Sistema de Aguas, por lo que orientó al particular para que presentara su solicitud ante la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal. De igual manera, la autoridad manifestó que la Dirección de Atención a Usuarios realizó la búsqueda de los oficios DESU/2010/0210 y DESU/DAU/SAC/2010/067, advirtiendo que los oficios corresponden a fechas, contribuyente y número de cuenta diversos a los referidos por el particular y que fueron proporcionados por los contribuyentes, por lo que se considera información restringida en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 36 y 38, fracciones I y IV de la LTAIPDF, y únicamente podrá



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



proporcionarse al titular de la cuenta de agua o su representante legal. No obstante, omitió pronunciarse sobre la copia certificada de la queja en la Contraloría Interna del expediente CI/SAG/G/0104/2011. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0106/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1809/2013 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1883/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió copia de los acuerdos, así como toda la documentación elaborada o derivada de las juntas de gobierno y de la asamblea consultiva que se han realizado en lo que va del año. En ese sentido, considerando que del estudio, al contenido de la respuesta impugnada, se advierte que no era procedente realizar el cobro de la información solicitada al advertirse la hipótesis prevista en el artículo 53 de la ley de la materia, al establecer que el Ente Obligado, al no poder entregar la información requerida a través de la modalidad solicitada, debió proceder a entregarla por medio de la modalidad más accesible, que en este caso sería en medio electrónico, y en última instancia en consulta directa, esto sin generar costo alguno al particular. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta emitida por el Ente Obligado. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0107/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1883/2013 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



IX.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1885/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió copia de todos los convenios con transferencia de recursos que se han firmado en el 2013, así como sus respectivos entregables especificados en cada uno de estos. En ese sentido, considerando que del estudio de las constancias que obran en el expediente, este Instituto determinó que la respuesta del Ente Obligado no respetó lo dispuesto en el artículo 54 de la LTAIPDF, con lo que no cumplió el principio de exhaustividad del artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ya que la entrega de la información fue parcial, por ello, el agravio relativo al contenido de la información se declara parcialmente fundado. Con relación a los demás agravios manifestados por la recurrente, éstos se consideran infundados ya que se atendieron acorde a la ley. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0108/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1885/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1887/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió información respecto de los gastos de los fondos revolventes de cada una de las áreas de la institución de lo que va del año. En ese sentido, considerando que del análisis a la respuesta impugnada y de la normatividad aplicable a la materia, se determinó que el Ente Obligado trasgredió el principio de legalidad estipulado en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, ya que no fundamentó ni motivó el cambio de modalidad de la información requerida; asimismo, del análisis a las instancias contenidas en el expediente, aunado a las

manifestaciones realizadas por el Ente Obligado, se determinó que éste si puede entregar la información en la modalidad requerida (medio electrónico gratuito). El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0109/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1887/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1920/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Miguel Hidalgo a la solicitud de información en la que requirió saber con relación a una visita de verificación [1] por qué si suspendieron actividades el día doce de septiembre de 2013, siguen trabajando en una obra ubicada en la delegación, [2] Informe si en la visita de verificación se le solicitó el aviso de intervenciones menores ante SEDUVI; y [3] que le informara la Dirección General de Obras, si cuenta con la autorización para realizar las obras que describen en el acta, y si fue exhibido en la Delegación el Aviso de Intervenciones Menores presentado ante SEDUVI. En ese sentido, considerando que del estudio realizado, se advierte que el agravio primero del recurrente es infundado, puesto que contrario a su dicho, la información de su interés si guarda el carácter de reservada; sin embargo, resulta irregular la clasificación de la información en su modalidad de reservada, al no haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 42 y 50 de la LTAIPDF, por lo que no puede ser validada por este Instituto la respuesta impugnada. Por lo que hace al agravio consistente en que no se menciona a la Dirección de Verificación y Reglamentos, a pesar de ser fundado es insuficiente para determinar la ilegalidad de la respuesta impugnada, puesto que al haberse emitido por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, unidad administrativa competente para atender el requerimiento del particular, la misma es válida parcialmente. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta emitida por el Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



info
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 0110/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1920/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1921/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Miguel Hidalgo a la solicitud de información en la que requirió respecto una visita de verificación: 1. A) Si se exhibió un anuncio distinto al descrito en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; B) En dicho caso, se proporcione copia del mismo en versión pública; C) Que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informe porque no lo tiene registrado o las razones por las cuales no tiene validez; 2. Que la Dirección de Verificaciones informe por que se permite que sigan en obra en el inmueble. 3. Que la Dirección de Verificaciones informe si en la visita descrita a la obra, ésta contaba con el aviso de intervenciones menores ante SEDUVI o informe en su caso las razones porque no corroboró la existencia de dicho documento. En ese sentido, considerando que del estudio de las constancias que integran el expediente, este Instituto determina que la respuesta no cumplió el principio de exhaustividad del artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ya que el Ente Obligado cuenta con competencias suficientes para pronunciarse sobre los requerimientos de la particular, y en nada afectan a la reserva hecha de la información por considerarse que lo que se quiere obtener es un pronunciamiento en sentido negativo o positivo por parte del Ente recurrido, no así acceder al expediente o documento que conste en el mismo, considerándose fundado el agravio consistente en no estar de acuerdo con la clasificación de la información. En relación con el agravio consistente en saber si la Dirección de Verificaciones se pronunció respecto de la solicitud, se considera parcialmente fundado ya que, del estudio, se llega a la conclusión de que existen otras dos unidades administrativas con facultades para pronunciarse al respecto. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0111/SO/31-01/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1921/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

X. Asuntos generales. -----



info
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

X.1. Informe de comisiones de los Comisionados Ciudadanos, correspondientes al cuarto trimestre de 2013. -----

Los presentes informes se podrán ver en la versión estenográfica. -----

SE DIERON POR PRESENTADOS LOS INFORMES DE COMISIONES DE LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013. -----

Al no haber otro asunto que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil catorce. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**